

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX

MANUAL DE CONVIVENCIA

MOMPÓS, BOLÍVAR

2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ESCUELA NORMAL SUPERIOR MOMPÓS- BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 001 DEL 7 DE MAYO DE 2014

Por la cual se acuerda el presente

CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Gobierno Escolar de la Escuela Normal Superior de Mompós, Bolívar, en uso de sus facultades legales, y con la

FINALIDAD DE:

Cultivar la convivencia pacífica, digna, sincera, comprensiva, libre dentro de la democracia como opción de la vida de la comunidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convenir el presente Manual de Convivencia Escolar, que se evaluará semestral o anualmente, según la necesidad, para sus ajustes cuando se requiera y, consta de los siguientes títulos:

TITULO I

GENERALIDADES INSTITUCIONALES

- | | |
|---|---------------------------|
| A | JUSTIFICACIÓN |
| B | OBJETIVOS INSTITUCIONALES |

C	MISIÓN
D	VISIÓN
E	FILOSOFÍA
F	PERFIL DEL ESTUDIANTE NORMALISTA
G	PERFIL DEL EDUCADOR NORMALISTA
H	FUNDAMENTOS LEGALES
I	OBJETIVOS DEL MANUAL

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I	CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE
CAPITULO II	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

TITULO III

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I	DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS
CAPITULO II	PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS
CAPITULO III	DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y ACUDIENTES
CAPITULO IV	DEL DERECHO DE DEFENSA

TITULO IV

DE LA DISCIPLINA

CAPITULO I	CONCEPTO Y PRINCIPIOS
CAPÍTULO II	FALTAS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA
CAPÍTULO III	INSTANCIAS Y COMPETENCIAS PARA DEFINIR SANCIONES
CAPÍTULO IV	DE LAS SANCIONES

TITULO V

GOBIERNO ESCOLAR

CONSEJOS QUE PARTICIPAN EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

CAPITULO I	CONSEJO DE ESTUDIANTES
CAPITULO II	CONSEJO DE PADRES
CAPITULO III	CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO IV CONSEJO ACADÉMICO
CAPITULO V PERSONERO Y REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

TITULO VI

DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y OTROS FUNCIONARIOS

CAPITULO I DERECHOS GENERALES
CAPITULO II DERECHOS Y GARANTÍAS DE PROFESORES
 OTROS FUNCIONARIOS

CAPITULO III DEBERES Y COMPROMISOS DEL DIRECTOR DE
 GRUPO

CAPITULO IV DEBERES DE LOS PROFESORES Y OTROS FUNCIONARIOS

TÍTULO VII

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

TÍTULO VIII

REGLAMENTO DE LA BANDA DE MARCHA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y deroga a todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Mompós, 7 DE MAYO de 2014

CESAR ALIRIO ARGUELLES HERRERA,
Presidente Gobierno Escolar.

TITULO I

GENERALIDADES INSTITUCIONALES

A. JUSTIFICACIÓN

Toda sociedad necesita de unas convenciones establecidas por sus integrantes para poder comunicarse; cada sociedad se conforma de comunidades, la Escuela Normal Superior de Mompós, Bolívar, y sus anexas, por antonomasia son una comunidad educativa. En toda comunidad educativa que busque articular y cumplir los fines, objetivos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del alumno y alumno-maestro, mandatos legales establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, la Ley 115 de 1.994, Decreto 1860 de 1.994, Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 de 2013, el desarrollo de la educación ético-moral, sexual y ambiental, se justifica establecer parámetros, directrices, normas claras de comportamiento apoyadas en criterios democráticos para una guía en la elaboración de las interrelaciones y el logro de la convivencia social pacífica, el respeto de los derechos y deberes fundamentales del hombre y la institución.

Considera el máximo tribunal de la Corte Constitucional que "... quién se matricula en un centro educativo con el objetivo de ejercer el derecho constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho, obligaciones que debe cumplir de tal manera que pueda invocar la garantía de tutela para excusar las infracciones en que incurra ...". El convenio de convivencia o manual nuestro posee elementos facilitadores de un gobierno escolar democrático y parámetros para la formación cualitativa del estudiante y demás miembros de la institución.

Como la realidad cambia, este manual que hoy armoniza la vida de y en la institución, está abierto para que la comunidad escolar lo evalúe semestral o anualmente, según las necesidades, para sus posibles ajustes, siempre y cuando lo que se anexe o anule no sea inconstitucional o claros principios violatorios de los derechos fundamentales.

B. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones como la vida con la vida social y con la naturaleza, de tal manera que prepare al alumno para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo. (Const. Nal., Art. 45. LGE, art. 20).
2. Desarrollar actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente. (LGE, arts. 5 y 22).

3. Vincular la comunidad educativa normalista a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar soluciones a los problemas sociales de nuestro entorno. (L.G.E., art. 29 y Decreto 1860).
4. Formar en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico (Constitución Nacional, art. 67)
5. Fomentar una reflexión crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad. (L.G.E., art. 29).
6. Ofrecer el nivel de educación media académica con profundización en el campo de la educación y un ciclo complementario de formación docente de dos (2) años. (Dec. 2903, art. 2).
7. Formar educadores de reconocida idoneidad ética, moral, pedagógica e investigativa, con base en las reales necesidades de las comunidades, del desarrollo nacional y regional, de acuerdo a los avances del conocimiento.
8. Promover procesos educativos a fin de formar educadores conscientes de su propio desarrollo integral, comprometidos consigo mismo, con la familia, la Patria y la sociedad en general.
9. Utilizar la lengua castellana como medio de expresión literaria, de formación y de cultura.

C. MISIÓN

La Escuela Normal Superior de Mompós, es una institución educativa de carácter oficial, patrimonio cultural e histórico de la depresión Momposina.

Su esencia está dada por la formación de bachilleres con profundización en educación y maestros superiores con actitud hacia la investigación, formados para desempeñarse en el nivel de preescolar y en el de básica ciclo primaria donde se encuentren los fundamentos, al respecto en modelos educativos flexibles, con sentido de pertenencia y pertinencia, Aceleración del aprendizaje, Telesecundaria además, promoviendo el desarrollo de habilidades comunicativas y la inclusión de niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y extraedad, fortaleciendo el desarrollo de competencias comunicativas, laborales, pedagógicas, genéricas, afectivas, básicas transversales y científicas; así mismo el desarrollo de la personalidad en diálogo con la familia y los Medios masivos de comunicación, al tiempo de la formación de conciencia social y moral, que necesitan los maestros para abordar el contexto rural y otros contextos.

La institución brinda asesoría pedagógica a partir de procesos pedagógicos que se desarrollan al interior de la misma, y hace acompañamiento y asesoría a escuelas de la región en donde se encuentran implementados los MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES buscando contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región.

D. VISIÓN DE LA NORMAL SUPERIOR

La Institución Educativa NORMAL SUPERIOR de Mompós, se visualiza como líder en el desarrollo pedagógico y sociocultural de la región, fortaleciendo competencias que necesitan los actores para abordar cualquier contexto.

Para tal fin, la Institución Educativa ofrecerá servicios de asesoría, técnicas pedagógica, a partir de los procesos pedagógicos que se desarrollan al interior de la misma y acompañamiento y asesoría a escuelas de la región en donde se encuentren implementados los modelos educativos flexibles orientados a suplir necesidades que sobre estos temas tengan las comunidades educativas del área de influencia de la Normal.

La institución cuenta con un personal altamente cualificado para proyectarse como oferente de los MODELOS EDUCATIVOS FELEXIBLES, Telesecundaria, Aceleración del aprendizaje teniendo en cuenta nuestra zona de influencia.

Su impacto se evidenciará por las transformaciones que logre imprimirle el proceso educativo en la perspectiva de hacer de la escuela un ámbito propicio para el desarrollo del pensamiento, la creatividad, y la autonomía, aspectos que redundarán en el mejoramiento cualitativo de las condiciones de vida de los habitantes de la región

E. FILOSOFÍA

La Institución Educativa Escuela Normal Superior, es un centro formador y forjador de pensamiento crítico de la contextualidad y de los adelantos de la ciencia.

Nuestro fin es brindarle a los actores de los procesos formativos normalistas asesoría y acompañamiento con herramientas pedagógicas que le faciliten el proceso educativo para que éste sea desarrollado con eficiencia e igualdad de oportunidades.

La Escuela Normal busca primero que todo el crecimiento de ser persona, y que ésta se identifique con autenticidad cultural, espíritu investigativo con pleno desarrollo de su personalidad que le permita vincularse al ritmo de los adelantos de la ciencia, la tecnología y la cultura, al mercado laboral como maestro líder a través de su práctica pedagógica con calidad.

F. PERFIL ESTUDIANTE NORMALISTA

La Escuela Normal Superior de Mompós, Bolívar, procura entregar a la sociedad un alumno con,

- Aceptación, respeto y confianza en sí mismo y por los demás.
- Capacidad de autocrítica y espíritu reflexivo.
- Capacidad para tomar decisiones y resolver problemas.
- Capacidad de cultivar, reconocer y conservar valores.
- Dominio de metodología y técnicas para la investigación y el trabajo.
- Capacidad de dinamizar acciones de cambio.
- Capacidad de vincular la Escuela a la comunidad y viceversa.

- Capacidad de promover la participación de grupos institucionales y comunitarios en la búsqueda de soluciones a los problemas de la comunidad propiciando la autogestión y la autonomía.
- Capacidad para conocer, comprender y valorar a su propia cultura, la de la región y la del país.
- Capacidad de amar a sus alumnos.

G. PERFIL DEL EDUCADOR NORMALISTA

El educador de la Escuela Normal Superior de Mompós debe:

- Ser un orientador en el proceso educativo.
- Crear las condiciones mínimas para que el alumno adquiera él mismo su propio conocimiento.
- Reconocer las capacidades del educando, estimulándolo hacia la investigación científica.
- Ser un colaborador para los programas institucionales e interinstitucionales.
- Ser una persona abierta al diálogo y a la crítica, ser un elemento dinamizador de procesos sociales.
- Apoyar a los estudiantes en sus justas pretensiones y servir de consejero en las acciones indebidas de los mismos.
- Colocar al servicio de sus alumnos y de la comunidad su saber y su labor.
- Fomentar el respeto hacia la sociedad en general.
- Querer, proteger, mantener y preservar la Escuela Normal.
- Ser solidario con sus compañeros de trabajo en general y con sus alumnos.
- Ser responsable.

H. FUNDAMENTOS LEGALES.

Nuestro manual de convivencia se fundamenta legalmente en:

1. - Los Derechos Humanos.
2. - La Constitución Política de Colombia de 1.991, y concretamente en los art. 41, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85, 86.
3. - La Ley General de Educación (115) de febrero 8 de 1.994, art., 1, 2, 6, 10, 15, 20, 28, 31, 32, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 73, 76, 80, 81, 82, 85, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145.
- 4.- Decreto 1860 de agosto 5 de 1.994, art., 17, 18, 19, 20, 21 al 32, 47 al 56.
5. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia
- 6.- Código del Menor o Decreto 2737 de 1.989, art., 1 al 15, 25, 28, 30, 31, 32, 83, 235, 276, 311 al 319.

7.- La Prevención de la Drogadicción.

7.1. La cual está fundamentada en la Ley 30 de 1.986 y el Decreto reglamentario 3788.

Para que las instituciones de todos los tipos y niveles construyan y fortalezcan organizaciones creativas estudiantiles con el fin de apoyar y desarrollar programas para prevenir la drogadicción.

7.2. Sentencia de la Corte Constitucional mediante la cual se legalizó la dosis personal de drogas alucinógenas o psicotrópicas y se despenalizó su uso.

7.3. El Decreto 1108 de mayo del 94, por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

7.4. Código Educativo, art. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17.

7.5. Ley 18 de 1.991, art. 23, 25.

8.- Código Sustantivo del Trabajo y el Régimen de los servidores públicos art. 38, 40.

9.- La Educación Sexual, Resolución # 03353-2 de julio de 1.993 emanada del Ministerio de Educación Nacional.

10.Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.

11.Ley 1620 de 2013, Sistema Nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los DDHH, la educación para la sexualidad y prevención y mitigación de la violencia escolar.

I. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

- Dar urgente aplicación a las legislaciones constitucionales y educativas.
- Estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables de nuestra sociedad.
- Planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento de la institución.
- Propiciar la práctica de la educación ético-moral, la democracia y la cultura religiosa, para la formación de hombres que sean capaces de identificar la importancia de prevenir y evitar la drogadicción y el alcoholismo, la prostitución, el miedo a denunciar los comportamientos sociales indeseables o no convivenciales, la negligencia para el cuidado del medio ambiente, el abuso y las desviaciones sexuales.
- Operacionalizar, organizar y reglamentar las formas de participar los estudiantes, acudientes o tutores, docentes, directivos y servicios generales en el gobierno escolar para buscar el compromiso y la participación responsable, activa y productiva de todos los estamentos educativos.

- Señalar y reconocer las funciones, derechos, deberes, compromisos, estímulos, procedimientos correctivos y límites de autoridad que corresponden a los diferentes estamentos y unidades de mando.
- Establecer objetivamente las formas de supervisión, control y evaluación de los comportamientos escolares; el desempeño profesional de los docentes directivos, administrativos y servicios generales.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO ESTUDIANTE NORMALISTA

Artículo 1. Para ser admitido como alumnos normalista en Preescolar, Básica primaria, Secundaria, Media y Ciclo de Formación Complementaria los aspirantes a ingresar deben:

- a) Esperar la disponibilidad de cupo por parte de la institución.
- b) Presentar entrevista y someterse a la investigación de los motivos de la elección de la Escuela Normal Superior como también sobre su comportamiento en el colegio de procedencia.
- c) No pertenecer a pandillas, grupos de autodefensa o cualquier otro grupo que no aparezca en este literal que esté por fuera de la Ley.
- d) Provenir de otra Normal o Bachillerato con Énfasis en Educación para aspirar a los grados de la Media y el Ciclo Complementario.
- e) Tener la orden de matrícula debidamente firmada por el Rector de la institución.

Artículo 2 . FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Perfil del aspirante: Criterios de Ingreso

El aspirante al Programa de Formación Complementaria debe reunir el siguiente perfil:

Calidad Humana: persona Sencilla, Honesta, Responsable, Respetuosa, Autónoma, Crítica, Reflexiva y sensible con el otro y con su entorno,

Calidad académica: Reflejado en el resultado evaluativo y en los promedios académicos.

Calidad discursiva: Con facilidad de expresión oral y escrita

INSCRIPCIÓN

- Diligenciar el formulario de inscripción correspondiente.
- Dos fotografías tamaño cédula con fondo azul

- Registro Civil de nacimiento
- Copia de documento de identidad
- Carta de solicitud de ingreso, especificando las razones que le motivan.

REQUISITOS DE ADMISIÓN:

- Elaboración de un ensayo a manera de reflexión personal sobre el significado de la profesión docente.
- Fotocopia de los resultados de la prueba de Estado ICFES
- Certificados originales de notas expedidos por la institución de Procedencia sino es estudiante de la Normal Superior de Mompós
- Fotocopia del diploma de bachiller y acta de grado
- Acta de compromiso y de aceptación del manual de convivencia y del reglamento académico del programa

Artículo 3. Requisitos para la matrícula.

Para estudiantes nuevos:

1. Registro Civil de Nacimiento, en el que se especifique el nombre de los padres.
2. Copia de la Tarjeta de identidad si el educando tiene siete años en adelante.
3. 2 fotografías recientes tamaño carné y marcadas al reverso con el nombre, apellidos y grado al que ingresa, con letra clara.
4. Certificado de estudio los grados aprobados. Para el ciclo complementario los certificados deberán ser expedidos por otra Escuela Normal acreditada.
5. Certificado médico y fotocopia del carnèt é de afiliación a una EPS o SISBEN (Ley 199 de 1996).
6. Carta de vecindad o contrato de arrendamiento si vive en estratos 1 y 2 y el estudiante ingresa a educación básica primaria.
7. Paz y salvo expedido por el plantel en el cual cursó el último grado.

Para estudiantes antiguos:

1. Constancia original de la reserva del cupo, con sello de recibido de la Coordinación y copia de recibido para el acudiente.
2. Último boletín del año cursado
3. Paz y salvo de laboratorio y de la Biblioteca.
4. Certificado médico y fotocopia del carné de afiliación a una EPS o SISBEN (Ley 100 de 1996).
5. Copia de un recibo de servicio público si vive en estratos 1 y 2 y el estudiante está cursando educación básica primaria.
6. Paz y salvo académico del semestre anterior expedido por Coordinación académico para estudiantes del Ciclo de Formación Complementaria

Artículo 2. Para el proceso de matrícula los alumnos deben observar los siguientes pasos:

- a) Cumplir con todo lo establecido en las legislaciones vigentes y los documentos requerido por esta institución.

- b) Presentarse con su padre y/o acudiente el día y la hora señalada por el Consejo Directivo, portando los documentos exigidos.
- c) El acudiente será el padre o la madre, o una persona mayor de edad debidamente autorizada por estos, por escrito.
- d) Los alumnos mayores de edad, que no dependan económicamente de sus padres o familiares, serán responsables de su matrícula, en especial en el Ciclo de formación Complementaria.
- e) Ningún profesor o alumno de esta institución podrá ser acudiente en ella. Los casos especiales serán autorizados por la Rectoría.
- f) Cuando una matrícula se efectúe fuera del tiempo señalado, tendrá la autorización de Rectoría. En Preescolar y Básica primaria, las matrículas se realizan durante todo el año, siempre y cuando haya cupo.
- g) El alumno y el acudiente deben conocer el Manual de Convivencia de la institución para poder diligenciar la matrícula donde automáticamente lo aceptan .

Parágrafo 1. La matrícula es un acuerdo bilateral entre la Escuela Normal Superior de Mompós, por un lado, y el padre o acudiente y el alumno, por el otro. Este acuerdo puede suspenderse o cancelarse definitivamente por las causales estipuladas en el Capítulo Faltas que Afectan a la Disciplina. O también cuando el padre y el alumno así lo dispongan.

Parágrafo 2. Al formalizar la matrícula los estudiantes normalistas adquieren de inmediato el compromiso de lucir los uniformes de acuerdo a la ocasión respectiva y según las orientaciones dadas por los superiores.

a. Uniforme de Diario:

Para las niñas: Jomper de Dacrón Blanco, con el monograma de la institución en color azul, situado al lado superior izquierdo de dicho jomper; camisa blanca cuello sport, mangas cortas, medias blancas largas, zapatos medio botín de color negro, cerrados con cordón.

Para los varones: pantalón clásico azul oscuro, sencillo, sin moda alguna, camisa blanca, mangas cortas cuello sport y con el monograma de la institución situado en el bolsillo al lado superior izquierdo de la camisa. Zapatos negros, medio botín cerrados con cordones y, medias blancas.

- b. **Uniforme de Educación Física:** este uniforme es para ambos sexos. Consta de sudadera verde esmeralda con franjas blanca y roja, en diagonal, sobre la pierna izquierda y, sobre la pierna derecha, el nombre de Normal en posición horizontal. Camiseta blanca, en algodón, con cuello en cote V de color verde, vivos verdes en las mangas, el escudo de la Normal situado en la parte superior izquierda. Zapatos tipo tenis, de tela, blancos con cordón y, medias blancas. Además, una pantaloneta con las mismas franjas en el mismo lado de la sudadera.

TÍTULO III

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Artículo 4. Son Derechos de los estudiantes normalistas los que a continuación se enuncian, además de los que consagran la Constitución, la Ley General de Educación y el Código del Menor:

- 1) Ser escuchados.
- 2) Hacer peticiones y sugerencias respetuosas.
- 3) Elegir y ser elegidos para los organismos del Gobierno escolar normalista.
- 4) Ser evaluado conforme a lo establecido en el Sistema de Evaluación y Promoción Institucional
- 5) Al buen trato por parte de sus compañeros, profesores, directivos y trabajadores en general de la institución.
- 6) A la recreación y al deporte.
- 7) Al debido proceso en las acciones disciplinarias que se sigan contra él.
- 8) Utilizar adecuadamente las instalaciones, equipos, mobiliario, material didáctico, laboratorios, bibliotecas y bibliobancos de la institución.
- 9) Disfrutar de los servicios de Bienestar Estudiantil:, enfermería, orientación escolar, restaurante escolar, refrigerio reforzado y recibir de los encargados de estos servicios un trato amable.
- 10) Optar por un credo religioso y a unas ideas políticas sin menoscabo de su personalidad.
- 11) No ser discriminado por su religión, por sus ideas políticas, por su raza o etnia.
- 12) Ser llamado por su propio nombre.
- 13) Ser informado oportunamente de su rendimiento académico.
- 14) Solicitar certificados y documentos a que hubiere lugar.
- 15) La revisión de cualquier calificación de conducta, disciplina o de evaluación de asignatura, utilizando los conductos regulares.
- 16) Ser protegidos contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y ruina de la integridad personal, institucional y familiar.
- 17) No ser impelidos a realizar trabajos que impliquen peligro para su integridad física.
- 18) Exigir el cumplimiento de lo acordado en el manual de Convivencia.
- 19) A la intimidad personal y familiar y al buen nombre.

- 20) Solicitar la reunión de los Consejos Directivo, Estudiantil y Académico, cuando las circunstancias lo ameriten.
- 21) Tener un salón de clases debidamente dotado: buena luz, buena ventilación, exento de malos olores y en el que su integridad física esté exenta de riesgos.
- 22) A recibir y portar el carné estudiantil para los efectos legales que ha sido creado.
- 23) El reconocimiento de las excusas médicas y personales que justifican la inasistencia a clases. Las excusas se entregarán en el Pre-escolar, y Básica Primaria al director de grupo, en Básica Secundaria, al alumno representante del grupo que lleva el Control de la Asistencia y a la Coordinación de Disciplina y las incapacidades a Coordinación Académica.
- 24) Recibir a tiempo, revisado y corregido, los trabajos y evaluaciones realizadas.
- 25) Recibir orientación didáctica o académica de parte de los profesores.
- 26) Conocer los objetivos, indicadores de logros y logros de cada asignatura.
- 27) Participar en la Banda Show y demás representaciones a las cuales la Institución sea invitada o realice sus propias actividades siempre y cuando se merezca

DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 5. Son deberes de los estudiantes normalistas de todos los niveles: desde el preescolar hasta el ciclo complementario, además del de estudiar permanentemente, los que a continuación se relatan:

- 1) Llegar con puntualidad a la Escuela y al salón de clases.
- 2) Utilizar la puerta principal para ingresar y salir de la institución.
- 3) Vestir correcta y oportunamente los uniformes de la institución.
- 4) Permanecer en la institución durante los períodos diarios de clases en el salón respectivo; durante el recreo también se debe permanecer en la institución.
- 5) Ser evaluado conforme a lo establecido en el Sistema de Evaluación y Promoción Institucional
- 6) Cuidar los útiles tanto personales como institucionales.
- 7) Respetar la opinión ajena.
- 8) Cumplir en términos estrictos con las tareas y trabajos asignados con base en las orientaciones dadas por el profesor y/o directivos.
- 9) Mantener limpio y ordenado el salón de clases, y cumplir con el turno de aseo asignado.
- 10) Propiciar acciones de conservación y mantenimiento del medio ambiente dentro y fuera de la escuela.
- 11) Participar decididamente en las actividades programadas por la institución.
- 12) Respetar la propiedad ajena.

- 13) Informar inmediatamente a sus superiores sobre el hallazgo de útiles o enseres ajenos.
- 14) Hacer buen uso de los servicios sanitarios.
- 15) Esperar al profesor dentro del salón de clases.
- 16) Mantener el buen trato entre los compañeros. Tratar con la debida consideración y cortesía a los directivos, profesores y trabajadores de la institución.
- 17) Guardar la compostura dentro y fuera de la institución.
- 18) Reportar a la institución la justificación de sus ausencias. Presentar las evaluaciones supletorias, causadas por ausencia justificada, dentro de los términos establecidos.
- 19) Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
- 20) Acreditar la condición de estudiante normalista mediante el carnet estudiantil.
- 21) Cumplir con las mínimas normas de higiene personal.
- 22) Aprovechar el tiempo libre adecuadamente dentro y fuera de la institución.
- 23) Contribuir al normal desarrollo de las actividades y trabajos en el aula de clases.
- 24) Practicar los valores tales como: responsabilidad, respeto, solidaridad, tolerancia, superación, y la verdad.
- 25) Devolver libros y enseres de la institución dados en calidad de préstamo en el tiempo estipulado.
- 26) Pagar los daños ocasionados al edificio, mobiliario, equipos, material didáctico de la institución, así como también, a objetos de sus compañeros y/o profesores.
- 27) Entregar oportunamente en el hogar las circulares, comunicaciones y citaciones que remita la institución a los padres de familia y/o acudientes.
- 28) Ser el constructor de su propio conocimiento dentro de la Escuela con la ayuda del profesor y, fuera de ella, con la ayuda del padre de familia o acudiente.
- 29) Ser responsable del desarrollo de los contenidos vistos en clase estando en ausencia sin ninguna justificación.
- 30) En caso de ausencia justificada, es obligación del estudiante acercarse al o a los docentes para enterarse de lo visto y desarrollado en clases para así nivelarse con el resto de su grupo, además de presentar, en fechas acordadas con sus docentes, tareas y evaluaciones.
- 31)** Si un alumno(a) se encuentra sancionado(a), es su responsabilidad buscar los medios para estar al día con los desarrollos de las asignaturas. En ningún caso se le repetirán las evaluaciones efectuadas.
- 32)** Acatar los Pactos de Aula y/o Convivencia que se acuerden.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS A LOS ALUMNOS

PROHIBICIONES

Artículo 6. A los alumnos de la Escuela Normal Superior de Mompós les está terminantemente prohibido:

1. Salir de la Escuela sin autorización de las instancias competentes.
2. Manchar las paredes de los pasillos o corredores, aulas de clases, salón de actos, baños, bibliotecas, etc.
3. Rayar, manchar, maltratar o destruir las sillas, mesas, pupitres y equipos y elementos en general de la institución.
4. Transitar o desplazarse por zonas de la institución que son de uso peatonal en bicicleta y que puedan implicar riesgos para su integridad personal y los demás.
5. Maltratar los árboles y jardines de la institución.
Jugar dentro del aula de clases; molestar e interrumpir el proceso de aprendizaje.
5. El acceso a lugares que podrían atentar contra su buen nombre y el de la institución.
6. Los juegos bruscos.
7. Consumir, promover y expender, dentro y fuera de la institución, sustancias alcohólicas y estupefacientes en general.
8. Abusar y acosar sexualmente a compañeros, directivos, profesores y demás miembros de la institución.
9. Consumir bebidas alcohólicas dentro o fuera de la institución y portando el uniforme de la Escuela Normal Superior.

Parágrafo: Las anteriores prohibiciones al ser ejecutoriadas por los alumnos se convierten en faltas a la disciplina y quedan registradas como tal en el capítulo que se dedica, en el presente manual, a la disciplina y las sanciones.

ESTÍMULOS

Artículo 7. Los alumnos de la Escuela Normal Superior Mompós se les premiará y resaltará mediante un cuadro de Honor que por periodos se colocará en cartelera, en acto público, sus progresos académicos, la participación descollante en actividades programadas por la institución u otra entidad que promueva la cultura, el deporte, la investigación y la recreación, su destacada participación en las pruebas del ICFES, su esmero por pertenecer a la Banda de Marcha de la Escuela, por su colaboración y ayuda en los procesos de aprendizaje y jornadas culturales y deportivas.

Parágrafo: Los alumnos que ocupen el primer y segundo lugar por logros académicos en cada curso le será entregada una Mención de Honor al finalizar o iniciar el año lectivo siguiente en acto público. Igual sucederá con los alumnos de mayor colaboración

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE PADRES Y ACUDIENTES

Artículo 8. Son deberes de los padres y acudientes de esta institución:

1. Estar presente en el momento de la matrícula.
2. Participar en las asociaciones de padres de familia
3. informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
5. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
6. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
7. Educar a sus hijos y proporcionarle en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Parágrafo: La condición de acudiente se pierde por el incumplimiento sistemático de los deberes.

CAPÍTULO IV

DEL DERECHO DE DEFENSA

Artículo 9. Las sanciones disciplinarias se aplicarán con observancia del Derecho de Defensa del acusado, en los términos previstos en este Manual.

El alumno que sea objeto de una inculpación tendrá derecho:

- a) a conocer el informe y las pruebas que se aporten a la investigación
- b) a que se practiquen las pertinentes que solicite
- c) a ser oído en declaración de descargo
- d) a interponer los recursos establecidos en este Manual.

Parágrafo: El Derecho de Defensa le garantiza la presunción de inocencia al inculpado a través del todo el procedimiento que comprende el conjunto de acciones administrativas por las cuales se denuncia, se comprueba y se le sanciona la falta.

El estudiante de la Escuela Normal, que es conocedor de sus deberes y derechos, que incurra en una falta será procesado y sancionado conforme a los códigos, leyes vigentes y normas disciplinarias amparadas por dichas leyes en el momento de la comisión de la falta que se le atribuye, por autoridad educativa competente previamente establecida y observando la plenitud de la forma del procedimiento.

NULIDADES:

Una acción disciplinaria impositiva de sanciones puede quedar sin efecto por una de las siguientes causas:

1. Incompetencia de la autoridad educativa que profiere el fallo.
2. La ambigüedad en la definición de la falta y la imposición de la norma en que se fundamenta.
3. Violación del Derecho de Defensa del estudiante.
4. Irregularidades en la aplicación del Debido Proceso.
5. Por mandato de un Juez de la República.

TÍTULO IV

DE LA DISCIPLINA

CAPÍTULO I. CONCEPTO Y PRINCIPIOS

CONCEPTO:

Artículo 10. Disciplina es el estado de conducta (manera de portarse o conducirse) individual, ordenada y normal, obtenida mediante la ejercitación del *Autocontrol* y hábitos de obediencia a las normas de comportamiento y de acción socialmente aprobadas.

PRINCIPIOS

Artículo 11. Son principios de la Disciplina los que siguen:

1. El estudiante es el principal AUTOR y responsable de su propia educación y formación. En consecuencia, su decisión de aprender es personal e individual.
2. Cada estudiante debe sentirse miembro de la comunidad, reconocer sus propios límites y evitar lesionar los derechos de los demás.
3. Cada estudiante es responsable de los deberes y compromisos que le corresponden. Por esta razón, debe conocerlos y asumirlos. La ignorancia al respecto no disculpa la propia responsabilidad.
4. Cada estudiante es responsable de sus actos y de las consecuencias que de ello se derivan.
5. Los VALORES HUMANOS son testimonios o conductas que facilitan y contribuyen a la solidez de la convivencia fraternal y pacífica.
6. El aprendizaje no sólo se da en la vida escolar dentro de la institución si no que se da en cualquier lugar y tiempo en todas las actividades de la vida humana.
7. Para los estudiantes, los maestros son su guía y orientadores en el proceso de desarrollo formativo. Por tal razón, merecen el RESPETO Y LA CONFIANZA que se le brinda a un verdadero amigo.
8. El verdadero aprendizaje se produce a través en respuesta a una MOTIVACIÓN, a intereses de la persona motivada.
9. La institución educativa necesita normas operativas para el cumplimiento de sus objetivos. El orden es condición necesaria para la formación de una persona especialmente responsable.

10. Las sanciones impuestas a los estudiantes infractores de la Escuela Normal son de carácter administrativo, disuasivo y formativo.
11. "La educación debe fundamentarse en la justicia, la amistad, el diálogo y el reconocimiento de las diferencias personales que hacen de cada individuo un ser único, irrepetible, digno y especial."
12. La paz y la sana convivencia es un derecho de todos.

CAPÍTULO II

FALTAS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA

Artículo 12. Son faltas que afectan la disciplina del plantel las que a continuación se enuncian:

FALTAS LEVES:

- 1) Las conversaciones que interrumpen el desarrollo de las clases y los actos de la comunidad educativa.
- 2) Los gritos, dentro y fuera de las aulas que perturben el desarrollo de las clases.
- 3) No ubicarse en el puesto asignado.
- 4) Comer o mascar chicles en clases.
- 5) Arrojar basuras dentro del aula de clases o fuera de la caneca para tal fin dentro de la Escuela
- 6) Los chismes y chistes de mal gusto dentro del aula de clases, además las risas por un desacierto en la realización de una actividad académica.

FALTAS GRAVES:

- 1) La impuntualidad a las clases y demás actividades programadas por la Escuela.
- 2) El desorden en las clases, en las formaciones y en los actos de la comunidad educativa.
- 3) Permanecer en sitios no autorizados.
- 4) El comportamiento vulgar, los modales incorrectos y el empleo frecuente de palabras soeces.
- 5) El mal trato a los compañeros, directivos, profesores y personal administrativo y de servicios generales.
- 6) La mala presentación personal, descuido y la indebida utilización del uniforme; uso de maquillajes, moñas y accesorios que no sean blanco o negro, pinturas en las uñas. Sombreros, cachuchas, pasamontañas, pañoletas y otros.
- 7) La falta de comedimiento o compostura para atender las observaciones dadas por los profesores y demás superiores dentro de la Escuela.

- 8) Sacar, sin autorización, los muebles y enseres de las aulas de clases.
- 9) Falta de seriedad y honradez en las evaluaciones y en otros actos.
- 10) El mal trato a los útiles de los compañeros y a los muebles y enseres de la Escuela.
- 11) Realizar actividades diferentes a las señaladas dentro del salón de clases o actos culturales.
- 12) Rayar, escribir o dibujar en los muebles, muros y paredes de la Escuela. De igual manera escribir pasquines en los baños.
- 13) Portar revistas y estampas pornográficas con fines perversos.
- 14) Ausentarse de las clases, de los actos de la comunidad, sin la autorización del superior competente.
- 15) Negligencia permanente en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- 16) Todo acto contra la moral y las buenas costumbres. De igual manera, la comisión de faltas graves calificadas como tales por las leyes vigentes.
- 17) Riña entre compañeros dentro del plantel o en desarrollo de cualquier actividad programada por la institución.
- 18) Incumplimiento en el aseo, en la asistencia a desfiles cívicos, izadas de bandera, actos culturales, convivencias, eventos religiosos y otros.
- 19) Todos aquellos actos que sean considerados como graves por el Consejo Directivo o por las leyes vigentes.
- 20) No acatar los acuerdos establecidos en los pactos de aula y/o convivencia suscritos
- 21) El ingreso a la Institución por sitios diferentes a la puerta de entrada

FALTAS GRAVÍSIMAS:

- 1) Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias que produzcan dependencia tales como: marihuana, bazuco, cocaína, morfina, heroína, otras.
- 2) Fumar en la Escuela (dentro o fuera del salón de clases), presentarse a ella en estado de embriaguez o drogado.
- 3) Participar en escándalos públicos que comprometan la imagen y la moral de la Institución.
- 4) Indisciplina constante dentro y fuera del plantel.
- 5) Mostrar rebeldía o desacato persistente a las ordenes de directivos y profesores de la institución; burla reiterada y consciente a las ordenes.
- 6) Tenencia y porte de explosivos, armas de toda clase, o elementos que se constituyan en armas, que pueda utilizarse en contra de la integridad física o vida de las personas de la institución.
- 7) Hurto comprobado sobre objetos de los compañeros o de la institución.
- 8) Atentar contra los equipos y enseres de la institución.
- 9) Agredir de hecho o de palabra a un superior, compañero, empleado de la institución o persona dentro y fuera de ella.
- 10) Falsificar documentos, firmas, sellos, libros de registro de evaluaciones, libros de secretaría, certificados de estudio, evaluaciones, registro de asistencia, control diario de clases, planillas de calificaciones, excusas, carnet estudiantil, etc.

- 11) Violentar las puertas o cerraduras de las dependencias de la institución.
- 12) Acosar sexualmente, violación o intento de violación sexual a sus compañeros y demás miembros de la institución.
- 13) Sobornar a un compañero y empleados de la institución para obtener favores y ventajas en provecho propio.
- 14) Amenazar con cualquier medio, a miembros de la comunidad educativa normalista.
- 15) Realizar abiertamente escenas que comprometan el pudor sexual (besos profundos, caricias íntimas, escándalo sexual) dentro de la institución.
- 16) Realizar prácticas satánicas dentro y fuera del plantel.
- 17) Malversación de fondos puestos a su cuidado y manejo.
- 18) Reincidencia en quebrantar las normas reglamentarias del plantel u oponerse sistemáticamente a ellas.
- 19) Inducir al compañero al mal comportamiento o a que traiga cualquier tipo de armas y drogas.
- 20) Incumplimiento en el turno para la realización del aseo en su salón de clases; inasistencia a los actos cívicos en que la Escuela participe, izadas de banderas, actos culturales, convivencias, eventos religiosos.
- 21) Inducir u obligar a un compañero o compañera del establecimiento escolar a introducir en éste todo tipo de licor y todo tipo de drogas alucinógenas, o cualquier tipo de armas.
- 22) Provocar y proponer a sus compañeros a actuar de manera indebida dentro y fuera de la institución.
- 23) Todos aquellos actos que sean considerados como gravísimos por el Consejo Directivo o por las leyes vigentes.
- 24) El Bullying o acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones
- 25) El Cyberbullying o ciberacoso escolar.

PARÁGRAFO 1. Del incumplimiento en el aseo: El alumno o grupo de alumnos que no cumplan con la responsabilidad del aseo del aula tiene como corrección repetirlo en cinco (5) días laborables, bajo la vigilancia de su director de grupo.

2.El incumplimiento en el uso del uniforme: El alumno que porte el uniforme en horas diferentes a la jornada laboral y teniendo y teniendo en cuenta su asistencia mañana, tarde y horarios tiene por sanción regresar a su casa a cambiarse el uniforme.

3. La impuntualidad a la hora de entrada o toque de campana ocasionará como sanción quedarse en portería la primera hora y si es anotado en tres (3) ocasiones, se llamará al padre de familia o acudiente para informar a irresponsabilidad del estudiante y abrir proceso disciplinario.

CAPÍTULO III.

INSTANCIAS Y COMPETENCIAS PARA DEFINIR SANCIONES.

Artículo 13. Con el objeto de establecer un orden legal en el manejo de los diferentes problemas disciplinarios y establecer responsabilidades en la toma de decisiones para definir sanciones o acciones disciplinarias, se hace la siguiente distribución de competencias sobre los organismos que dentro de la Escuela Normal ejercen autoridad sobre los estudiantes

1. Docente-Alumno
2. Profesor(a) de Vigilancia (En el caso de los niños en Primaria)
3. Dirección de Grupo
4. Coordinador de Convivencia
5. Comité de Convivencia Escolar
6. Rector
7. Consejo Directivo

Parágrafo: Dentro de la institución y fuera de ella cualquier persona de los estamentos que la conforma, que tenga conocimiento de una falta disciplinaria de los estudiantes, puede informar a las autoridades educativas de la institución con la potestad de valorar la falta y sancionar respetando la jerarquía de instancias y competencias.

Artículo 14. Para el manejo de los diferentes problemas disciplinarios y establecer responsabilidades en la toma de decisiones para definir acciones y sanciones disciplinarias, se establecen las siguientes competencias:

- a) Para los niños de Básica Primaria: El docente a quién se le cometió una falta tiene toda la autoridad y competencia para amonestar, orientar y sancionar al alumno que ha cometido alguna falta.
- b) El docente es la primera instancia y tiene toda la autoridad y la competencia para amonestar, orientar, sancionar al estudiante que cometa falta e informar a la instancia siguiente.
- c) La Coordinación de Convivencia tendrá a su cargo el conocimiento de los problemas disciplinarios de los estudiantes por información directa o indirecta y de acuerdo con la levedad de la falta decidirá la sanción, según lo establecido en el presente Manual.
- d) El Comité de Convivencia escolar como órgano que identifica, lidera, promueve, convoca y activa la ruta de atención integral tendrá conocimiento de la falta
- e) La Rectoría tendrá conocimiento inmediato por parte de la Coordinación de Disciplina; y de acuerdo a la gravedad de la falta convocará al Consejo Directivo a reunión para hacer los traslados de cargos, después recibir los descargos proferirá amonestaciones y resoluciones sancionatorias firmadas por todos sus miembros.

e) El Consejo Directivo, la Rectoría y la Coordinación de Convivencia también podrán recomendar la asesoría de la Orientación Escolar, para buscar el mejoramiento y superación de los estudiantes con algún tipo de problemas.

Parágrafo.- La dirección de grupo dentro de la Escuela Normal será una instancia mediadora, encargada de conocer, manejar y solucionar problemas de disciplina dentro de su curso, y podrá trasladarlo según su criterio a Coordinación de Disciplina temporal por un máximo de una semana lectiva. Este acto administrativo se proferirá mediante resolución motivada.

CAPÍTULO IV. DE LAS SANCIONES

Artículo 15. Partimos del siguiente principio: *Toda falta a la disciplina requiere de una sanción de carácter persuasivo-formativo.*

Son criterios para definir sanciones son los siguientes:

1. Las sanciones serán proporcionales a las faltas cometidas. Para los niños del Ciclo Básica Primaria se tendrá en cuenta la edad y primordialmente se ejercerán dentro de la institución.
2. Las sanciones tendrán la misma connotación o alcance, a menos que se presenten circunstancias atenuantes o agravantes en la comisión de la falta.
3. Las acciones administrativas con el propósito de imponer sanciones deben observar el debido proceso.
4. La imposición de sanciones a faltas graves, a juicio de la competencia, se hará mediante resolución motivada una vez concluido la etapa de investigación y comprobación de la falta imputada.
5. Contra los actos administrativos impositivos de sanciones se podrá interponer los Recursos de Reposición y Apelación.
6. Las Amonestaciones Verbal y/o Escrita no tienen Recursos solo Descargos.
7. Toda amonestación será comunicada directa e inmediatamente a los padres de familia y/o acudientes.

Artículo 16. Debido proceso:

El debido proceso es la sucesión de las distintas etapas que de manera adecuada se aplican según la legislación y el Manual de Convivencia a un estudiante de la Escuela Normal Superior de Mompós, teniendo en cuenta la información, el conocimiento, investigación, tiempo, descargos, declaración, ejecución y serie de acontecimientos que surjan alrededor de la falta.

Cuando son faltas leves:

1. Amonestación Verbal. Proferida por cualquier docente, Director de Grupo, Coordinador(a) Académico(a) y/o Convivencia, Rector(a)

2. Amonestación Escrita con citación al padre de familia o acudiente en caso de reincidencia. Proferida por el Director de Grupo y Coordinador de Convivencia.
 3. Rebaja de comportamiento.
 4. Suspensión por un día: agotada las dos anteriores el alumno se hará acreedor a suspensión por un día y se la abrirá proceso disciplinario. Firma acta de compromiso. Profiere: Rectoría, Coordinación de Convivencia.
- Nota: Las Faltas Leves por cuarta vez, se convertirán en graves y serán sancionadas como tales.

Parágrafo.- Los retiros temporales pueden ser de 2, 3 y 5 días. La cancelación definitiva de la matrícula y la suspensión hasta por un año, pueden ocurrir sin haber antecedentes de retiro temporal.

Artículo 17. Las faltas a la disciplina por parte de los estudiantes se clasificarán en **Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Gravísimas.**

Son Faltas Leves, las faltas disciplinarias contenidas en el Artículo 11 y catalogadas como tal,

Son Faltas Graves, las faltas disciplinarias contenidas en el Artículo 11 y catalogadas como tal

La reincidencia en la comisión de las faltas leves da pie para el inicio de una acción disciplinaria tipificada como falta grave.

Son Faltas Gravísimas aquellas que atentan contra la moral, la integridad física de las personas, la vida, el uso, tenencia y expendio de psicofármacos (drogas alucinógenas en general), robo de elementos personales o institucionales, robo o adulteración de documentos de la institución y privados, violación carnal, acoso sexual, como los que se estipula en el presente Manual en el Artículo 11, son (23) las faltas gravísimas.

Artículo 18. Debido proceso para las faltas graves

Las faltas graves serán sancionadas con el siguiente proceso:

- 1) Llamar al alumno a coordinación de Convivencia para iniciar el proceso disciplinario mediante acta. Citar al padre de familia o acudiente.
- 2) Recibir al padre de familia o acudiente para informarlo de la falta cometida por su hijo(a) o acudido y las acciones disciplinarias pertinentes.
- 3) Solicitar por escrito al estudiante que haga sus descargos en un término de tres (3) días.
- 4) Informar al Comité de convivencia escolar para que de acuerdo a sus funciones establecidas en la ley 1620 de 2013 promueva las acciones pertinentes.
- 5) Imposición de la sanción proferida por rectoría: Suspensión de 2 a 5 días hábiles.
- 6) La suspensión deberá cumplirla el estudiante dentro de la misma institución, realizando trabajos formativos.
- 7) La reincidencia en faltas graves se convierte en gravísima y da lugar :
 - a) Se sigue los pasos 1 y 2 de las faltas graves

- b) Coordinación de Convivencia envía un informe escrito al Consejo Directivo del estudio y proceso de los casos disciplinarios del estudiante
- c) El estudiante y el Padre de familia o acudiente reciben informe escrito del Consejo Directivo con Resolución Motivada y debidamente firmada por todos sus miembros.
- d) El Consejo Directivo determinará si las faltas analizadas ameritan el retiro del estudiante de la institución.
- e) El comité de Convivencia, activará la ruta de atención e información integral con los diferentes estamentos.

4) Las faltas gravísimas, también dan lugar a la cancelación de la matrícula y retiro definitivo de la institución.

TITULO V

GOBIERNO ESCOLAR

CONSEJOS QUE PARTICIPAN DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I

CONSEJO DE ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de sus educandos (art. 29, Dcto. 1860/94), y sus funciones son las contempladas en el mismo decreto en los incisos a, b, c, d, más las asignadas en este manual o convenio de convivencia así;

Artículo 19. Las reuniones del Consejo Estudiantil serán presididas por el representante estudiantil, como presidente y por el personero como fiscal con la asesoría y representación del Alumno-docente del ciclo de formación complementaria elegido para tal fin.

Artículo 20. El Consejo Estudiantil asesorará al representante de los estudiantes en el cumplimiento de su representación; y presenta a través de su mesa directiva, en forma escrita, en la tercera semana siguiente a su formación, los planes y cronograma de actividades a rectoría su estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional.

La elección de los personeros y voceros está contemplada en el PROYECTO DE GOBIERNO ESCOLAR, que se anexa al presente Convenio de Convivencia.

Artículo 21. Funciones del Personero : las contempladas en el art. 28 del Decreto No. 1860 de 1994 y, además:

- Promover el ejercicio de los Derechos y el cumplimiento de los Deberes de los estudiantes, consagrados en la C.N., en las leyes o Decretos reglamentarios y en el Convenio de Convivencia Escolar.
- Gestionar ante el Rector y/o los diferentes consejos de la institución, la toma de decisiones para proteger los derechos estudiantiles, el servicio educativo de calidad que prepare a los alumnos para la vinculación y competencia en el campo productivo; el ingreso a estudios superiores; la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática, y actuar como fiscal en el Consejo estudiantil.
- Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- Recibir cualquier tipo de quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que le formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes; evaluar este informe.
- Promover momentos que permitan la divulgación de las funciones voceros estudiantiles, de los deberes y derechos de los alumnos.
- Organizar foros deliberativos intra e interinstitucional que conlleven al mejoramiento de la calidad de la educación.

Parágrafo: El personero deberá presentar en rectoría el programa que le valió su elección.

Artículo 22. Las funciones del Representante estudiantil son las siguientes:

- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.
- Promover acciones estudiantiles que estimulen la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Promover acciones que estimulen la participación estudiantil en la vida institucional
- Promover acciones que estimulen el desempeño académico estudiantil.